



Ministerio de Educación y Justicia

697



BUENOS AIRES

19 ABR 1991

VISTO la solicitud del Rectorado y de la Asociación de Padres Amigos del Bachillerato Internacional, de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR en LENGUAS VIVAS "JOHN F. KENNEDY" de CAPITAL FEDERAL para que se apruebe la experiencia denominada "Bachillerato Internacional", y

CONSIDERANDO:

Que la citada Escuela Normal cuenta con el Bachillerato en Ciencias y Letras sobre el cual se implementó el Bachillerato Internacional por Disposición N°113/89.

Que la Asociación de Padres y Amigos del Bachillerato Internacional se compromete a subvencionar los gastos que pudiera insumir la aplicación y matriculación de los alumnos interesados en obtener el certificado de estudios por ante la INTERNATIONAL BACCALAUREATE OFFICE de GINEBRA.

Que dichos costos no significan erogación para el Estado Argentino por cuanto si bien las actividades optativas previstas por el Programa Internacional se ofrecen a todos los alumnos del nivel secundario del establecimiento sin discriminación, solo se someterán a las pruebas internacionales aquéllos que se hayan decidido por ellas.

Que la citada Asociación de Padres ofrece un cierto número de becas para los alumnos interesados que no estén en condiciones de cumplir las exigencias económicas que requiere la Oficina Internacional.

M.E.J.  
ndcjd  
W  
F  
rey  
m



Ministerio de Educación y Justicia

Que la evaluación de la experiencia aprobada por Disposición N°113/89 de esta Dirección ha demostrado resultados positivos.

Por ello y de conformidad con lo manifestado por la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR y lo aconsejado por la SUBSECRETARIA DE EDUCACION,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer la validez del programa internacional conocido como Bachillerato Internacional que se cursa en la ESCUELA NORMAL SUPERIOR en LENGUAS VIVAS "JOHN F. KENNEDY" de CAPITAL FEDERAL.

ARTICULO 2º.- Aclarar que la inscripción de los alumnos en dicho Bachillerato es voluntaria, y que los gastos de aplicación y matriculación a la red internacional debe asumirlos la Asociación de Padres Amigos del Bachillerato Internacional con anuencia explícita de los padres y el asesoramiento del Rectorado.

ARTICULO 3º.- Encargar a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR el seguimiento de la experiencia para verificar sus resultados.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese al establecimiento involucrado y, cumplido, archívese.

RESOLUCION N°: 697

Antonio F. Salomón  
Ministro de Educación y Justicia

